

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL GRUPO DE COOPERACIÓN TÉCNICA HORIZONTAL DE AMÉRICA LATINA Y DEL CARIBE SOBRE VIH/SIDA - GCTH

Los miembros plenos del GCTH en su calidad de responsables de programas o áreas programáticas de VIH/SIDA y otras ITS o sus representantes acreditados por el país, de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela **y los miembros asociados** de las redes comunitarias de América Latina y del Caribe (ICW+, REDLA+, LACCASO, MLCM+, RELARD, REDTRASEX, ASICAL y REDLACTRANS.

ACUERDAN:

Instituir las Normas de Procedimiento del Grupo de Cooperación Técnica Horizontal sobre VIH/SIDA de América Latina y del Caribe, en adelante denominado GCTH.

Capítulo I

De la Finalidad, Principios y Objetivos

Artículo 1º - El GCTH tiene por finalidad fortalecer las respuestas nacionales y regionales al VIH/SIDA y otras ITS en América Latina y el Caribe por medio de la cooperación técnica y de una concertación política entre los países.

Paragrafo Único – Se entiende por cooperación técnica horizontal un proceso complementario a los esfuerzos nacionales de compartir experiencias, conocimientos, tecnologías y recursos en circunstancias de igualdad, con transferencia recíproca, no vertical y basada en una agenda acordada comúnmente, que potencie las experiencias nacionales y los aportes bilaterales y multilaterales, siempre con la perspectiva de respeto a la autonomía de los países.

Artículo 2º - El GCTH se guiará por los siguientes principios y directrices:

(i) Horizontalidad de las prácticas de cooperación, intercambio de experiencias y la transferencia de tecnología entre los países, considerando que "Nadie es tan pobre al punto de no tener nada que ofrecer, ni tan rico al punto de no necesitar de algo";

(ii) Respeto y promoción de los Derechos Humanos de las personas viviendo con VIH/SIDA y de los grupos más vulnerables, con énfasis en hombres que tienen sexo con hombres, trabajadores y trabajadoras sexuales, usuarios de drogas, personas trans y poblaciones confinadas, entre otras;

(iii) Respeto a la diversidad cultural y étnica, de género y sexual;

(iv) Articulación entre las instancias gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil organizada, colocando el énfasis en las redes comunitarias actuantes en la región;

(v) Visibilización de la situación de la epidemia en la región mediante la intervención en eventos regionales y/o internacionales

- (vi) Promoción del acceso universal a prevención, diagnóstico y tratamiento basado en la evidencia científica
- (vii) Respeto mutuo entre los países, tanto en el ámbito gubernamental como en el no gubernamental, tomándose en cuenta las potencialidades y especificidades de cada país.
- (viii) transparencia en los procesos y el no condicionamiento religioso, comercial y de la industria farmacéutica con respeto al acceso universal, prevención, diagnóstico y tratamiento.

Artículo 3º - Los objetivos del GCTH son:

- (i) facilitar proyectos de cooperación técnica horizontal entre los países, para perfeccionamiento de las respuestas nacionales al VIH/SIDA y otras ITS en lo que atañe a las cuestiones de asistencia y tratamiento, prevención, vigilancia epidemiológica, gestión, articulación con la sociedad civil y derechos humanos, entre otras;
- (ii) articular esfuerzos para promover, junto a los distintos foros políticos internacionales, regionales y nacionales, con especial énfasis ante la industria farmacéutica, la ampliación del acceso sostenido a los insumos necesarios para la prevención- como condones, jeringas - , el cuidado y el tratamiento de personas viviendo con VIH y SIDA, incluyendo medicamentos antirretrovirales y para infecciones oportunistas;
- (iii) articular con diferentes organismos, agencias y otras instancias internacionales apuntando a aumentar el soporte técnico y financiero para el enfrentamiento de la epidemia en la Región;
- (iv) promover la implementación de acciones y políticas destinadas a la promoción, garantía y defensa de los derechos humanos de las personas viviendo con VIH/SIDA priorizando a mujeres niñas y adolescentes viviendo con VIH, y de las poblaciones más vulnerables en la región, con énfasis en hombres que tienen sexo con hombres, trabajadores y trabajadoras sexuales, usuarios de drogas, mujeres, jóvenes, personas trans y poblaciones confinadas, entre otras;
- (v) Promover Proyectos de prevención que contribuyan a revertir la tendencia a la feminización y juvenilización de la epidemia.
- (vi) promover programas, proyectos y políticas basados en la igualdad y respeto por la diversidad sexual, género, origen geográfico, étnica, edad y contra cualquier otra forma de discriminación.
- (vii) Promocionar en las respuestas nacionales (Programas SIDA y puntos focales de las Redes), las articulaciones y políticas que se han acordado conjuntamente entre el GCTH y las 8 Redes Comunitarias,
- (viii) promover, apoyar y realizar eventos técnico-científicos abordando diferentes aspectos relacionadas con la respuesta al VIH/SIDA y otras ITS:
 - a. la organización de los Foros de América Latina y del Caribe sobre VIH/SIDA y otras ITS es de responsabilidad de todos los miembros,
 - b. los aspectos operacionales y organizativos del Foro son de responsabilidad del país sede del evento.

Paragrafo unico - Deberán ser creadas instancias específicas de coordinación, organización y estructuración del Foro (Comités Directivo, Organizador, de Programa Temático, entre otros), según los principios y directrices del GCTH.

Capítulo II

De la Composición y Estructura Organizacional

Artículo 4º - Son miembros plenos del GCTH los responsables de programas o áreas programáticas de VIH/SIDA y otras ITS o sus representantes acreditados por el país, de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y miembros asociados las redes comunitarias, en la búsqueda de alianzas estratégicas para la respuesta conjunta Estado-Sociedad civil organizada, para abordar la epidemia del VIH /SIDA en la región.

Parágrafo único: A efectos de coordinación por parte de la Secretaría técnica del GCTH y de las coordinaciones subregionales, tanto los miembros plenos como los miembros asociados deberán definir en forma precisa su representación.

Artículo 5º - Podrán ser admitidos nuevos miembros, siempre que presenten una manifestación formal de interés ante al Secretaría Técnica, que deberá someterla a apreciación de los miembros de la Asamblea General.

Parágrafo Único - La admisión de nuevos miembros se hará por consenso o, en caso de votación, por mayoría simple de los presentes en la Asamblea General.

Artículo 6º - La estructura organizacional del GCTH contará con las siguientes instancias:

- I. Asamblea General
- II. Secretaría Técnica
- III. Cuatro Coordinadores Subregionales (CSR), siendo uno por subregión (América Andina, Cono Sur, América Central / México y Caribe).

Parágrafo Único - Podrán ser creadas, en los términos de estas Normas de Procedimientos, otras instancias que se juzguen pertinentes, siempre que sean aprobadas en la Asamblea General.

Artículo 7º - La Asamblea General será compuesta por los responsables de programas o áreas programáticas de VIH/SIDA y otras ITS o sus representantes acreditados por el país como miembros plenos y las redes comunitarias de LAC como miembros asociados, siendo la instancia superior en la toma de decisiones. En las reuniones de Asamblea General, participará 1 representante por cada una de las redes comunitarias regionales de LAC (ICW+, REDLA+, LACCASO, MLCM+, RELARD, REDTRASEX, ASICAL y REDLACTRANS).

Parágrafo 1º - Los miembros plenos tendrán voz y voto presencial en todas las decisiones que incumban al GCTH tanto a nivel político, como técnico y operativo.

Parágrafo 2º. Los miembros asociados, tendrán voz y voto presencial en situaciones de carácter político y técnico pero no de funcionamiento, organización o elección de representatividad del GCTH.

Parágrafo 3º - Podrán ser incorporadas nuevas redes regionales por decisión de la Asamblea General, en reunión presencial o virtual, si fuese posible por consenso de los miembros o, en caso de que no haya consenso, por voto favorable de por lo menos $\frac{3}{4}$ de los miembros de la asamblea. Dado que la responsabilidad del direccionamiento político es ante todo una competencia de los Estados, la participación de las redes podrá alcanzar como máximo a la mitad de los países miembros del GCTH.

Parágrafo 4º - Podrán participar también de parte de las reuniones de la Asamblea General, en calidad de observadores, representantes de organismos y agencias internacionales, así como otros invitados que los miembros de la Asamblea General evalúen pertinentes, siempre que no haya restricciones por parte de alguno de los miembros. En caso de existir alguna restricción, deberá hacerse una consulta a los miembros de la Asamblea General para identificar la posición de la mayoría y de esta manera tomar la decisión. Las invitaciones quedarán a cargo de la Secretaría Técnica.

Artículo 8º – Sin perjuicio de lo contemplado en los artículos anteriores, es competencia de la Asamblea General:

- (i) Establecer las políticas y directrices de actuación del GCTH;
- (ii) Aprobar el Plan Anual de Trabajo;
- (iii) Elegir la Secretaría Técnica y los Coordinadores Subregionales;
- (iv) Alterar y aprobar las Normas de Procedimiento y deliberar sobre los posibles casos omitidos en las Normas de Procedimiento;
- (v) Aprobar la admisión de nuevos miembros al GCTH;
- (vi) Aprobar los documentos oficiales del GCTH.

Parágrafo 1º - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año, siendo que la Secretaría Técnica deberá notificar a los miembros con una antelación mínima de 45 días, indicando fecha, hora, lugar y propuesta de agenda de la reunión.

Parágrafo 2º - La agenda de cada reunión ordinaria de la Asamblea General deberá incluir, como mínimo:

- (a) El informe anual de actividades incluyendo la rendición de cuentas;
- (b) La homologación de nuevos proyectos, si fuese pertinente;
- (c) La aprobación de la admisión de nuevos miembros, si fuese pertinente;
- (d) La planificación de las acciones para la siguiente gestión.

Parágrafo 3º - Las decisiones serán tomadas por consenso o, en caso de votación, por mayoría simple de los presentes en la Asamblea General.

Parágrafo 4º - En los casos previstos anteriormente tendrá derecho a voto cada uno de los miembros plenos y de los miembros asociados presentes en la Asamblea General.

Parágrafo 5º - Podrán ser realizadas reuniones extraordinarias de la Asamblea General, salvaguardados los aspectos referentes a la convocatoria citados en este artículo, no siendo necesariamente presenciales, pudiendo ocurrir a través de la utilización de tecnologías de comunicación, y siguiendo las mismas normas de procedimientos de las reuniones ordinarias.

Parágrafo 6º - A efectos de votación, el quórum mínimo será del 50% de los miembros plenos y el 50% de los miembros asociados del GCTH.

Artículo 9º – La Secretaría Técnica será elegida durante la Asamblea General, con mandato de un año, renovable por un año más, preferentemente por consenso de los participantes o, en caso de votación, por mayoría simple de los presentes en la Asamblea General.

Artículo 10 –Es competencia de la Secretaría Técnica:

- (i) Coordinar los trabajos del GCTH en articulación permanente con las coordinaciones subregionales;
- (ii) Elaborar propuesta de plan de trabajo, incluyendo el presupuesto, y someterlo a la consideración de la Asamblea General en la reunión ordinaria del GCTH;
- (iii) Articular los esfuerzos de los diferentes miembros, apuntando al cumplimiento de los objetivos, estableciendo canales de comunicación permanente;
- (iv) Convocar y organizar las reuniones ordinarias y organizar y encaminar la petición que puedan hacer los miembros del GCTH para convocar Asambleas Generales de carácter extraordinario; Las reuniones de carácter extraordinario pueden ser solicitadas a la Secretaría técnica por lo menos por $\frac{1}{4}$ parte de los miembros de la asamblea, y se convocará una vez se tenga aprobación del quórum mínimo
- (v) Promover eventos de interés del GCTH;
- (vi) Apoyar y coordinar la organización del Foro Latinoamericano y del Caribe sobre VIH/SIDA, así como definir, en última instancia- cuando es justificado por falta de tiempo y/o posibilidad de consulta al GCTH- su política;
- (vii) Fomentar la elaboración e implementación de proyectos, programas y estudios, investigaciones y diagnósticos;
- (viii) Apoyar la ejecución de acciones necesarias al proceso de intercambio entre los miembros;
- (ix) Obtener fondos y rendir cuentas de los mismos ante los organismos y agencias internacionales y ante la Asamblea General;
- (x) Organizar la gestión técnico-financiera de la Red, apuntando al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo definido por la Asamblea General;
- (xi) Organizar y mantener los registros, la sistematización de las Actas y la firma de las mismas, resoluciones, acuerdos y actividades generadas en el ámbito del GCTH;
- (xii) Mantener actualizado el registro de los miembros;

- (xiii) Mantener actualizado un archivo conteniendo documentos relativos al desarrollo del Plan Anual de Trabajo y demás actividades del GCTH durante la respectiva gestión y disponibilizar copia que será pasada a la Secretaría Técnica siguiente;
- (xiv) Publicar boletines de divulgación de las acciones (Boletín Horizontec), por lo menos cada seis meses, así como divulgar documentos e informaciones referentes al GCTH;
- (xv) Mantener actualizada la página web para la divulgación de los proyectos y acciones desarrollados, así como eventos, datos epidemiológicos, experiencias exitosas en las respuestas a la epidemia en los distintos países de la Región, entre otros;
- (xvi) Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos y actividades previstos en el Plan Anual de Trabajo;
- (xvii) Representar al GCTH en foros, reuniones y otros eventos internacionales;
- (xviii) Elaborar una propuesta de agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.

Artículo 11 – Es competencia de los Coordinadores Subregionales:

- (i) Articular la implementación del Plan Anual de Trabajo del GCTH en el ámbito subregional, según los principios y directrices del Grupo;
- (ii) Articular los esfuerzos de los diferentes miembros de la subregión apuntando al cumplimiento de los objetivos y estableciendo canales de comunicación permanente;
- (iii) Servir de canal de comunicación e intermediación entre la Secretaría Técnica y los distintos países de la subregión;
- (iv) Participar de eventos y otras instancias en representación del GCTH.
- (v) Articular y coordinar las acciones en la respectiva subregión para que las informaciones o subsidios solicitados a los países sean recogidos a tiempo y sometidos a la Secretaría Técnica.
- (vi) Asegurar la participación y consulta de los miembros de cada país de la subregión en asuntos que involucren directrices y políticas.

Capítulo III
De las Disposiciones Generales

Artículo 12 – El GCTH tendrá una duración indeterminada. No obstante, podrá disolverse por determinación de, como mínimo, 3/4 de los miembros.

Parágrafo Único – Cualquier miembro del GCTH podrá dejar el Grupo mediante comunicado oficial a la Secretaría Técnica y a los demás miembros.